

LAS LEYES PARA EL CONTROL DE ARMAS DE FUEGO EN CENTROAMERICA

Comparación por países

Elvira Cuadra Lira

Mayo 2001

Después del conflicto militar centroamericano de la década de los 80, en el siglo XX, el control de las armas de fuego que quedaron circulando legal e ilegalmente en manos civiles sigue siendo una preocupación para la seguridad de los ciudadanos. Debido a la alta percepción de inseguridad que todavía prevalece en las sociedades centroamericanas, muchos ciudadanos poseen y hacen uso de las armas de fuego para dirimir sus conflictos individuales o colectivos.

Diagnósticos recientes indican que en la mayoría de los países de la región las estadísticas que relacionan delitos con uso de armas de fuego son significativas, pero lo son aún más aquellas que relacionan las agresiones físicas al uso de este tipo de armas. En otras palabras, las armas de fuego siguen cobrando vidas y provocando víctimas entre nuestras poblaciones. El establecimiento de controles institucionales para la posesión, uso y circulación, de las armas de fuego, así como para su comercialización es uno de los primeros pasos a desarrollar si se quiere disminuir el daño que estas armas provocan entre la ciudadanía.

Con este estudio comparativo, el Centro de Estudios Internacionales (CEI), quiere contribuir al fortalecimiento de las capacidades institucionales a nivel regional para controlar el uso de las armas de fuego.

El estudio ha procurado identificar fortalezas, deficiencias y vacíos en las actuales leyes mediante un ejercicio comparativo de las leyes sobre el control de armas de fuego en Guatemala, El Salvador, Honduras, Nicaragua y Costa Rica. Para esta etapa se tomaron seis (6) variables que corresponden a los aspectos más sensibles del control de las armas de fuego en Centroamérica. Cada una de estas variables cuenta con un conjunto de categorías e indicadores ponderados mediante un sistema de puntuación, de tal forma que puedan brindar una idea general de la situación en que se encuentra cada uno de los países y la región en su conjunto. Las variables seleccionadas son:

- a. Marco institucional,
- b. Sistema de registro,
- c. Requisitos para otorgar licencias,
- d. Regulaciones específicas para vendedores,
- e. Transacciones privadas, y
- f. regulaciones específicas para la importación de armas.

El sistema de puntuación asciende hasta un máximo de 150 puntos, los cuales están distribuidos de acuerdo a la importancia de los temas

Variables e indicadores

Marco institucional: grado de fuerza de la reglamentación vigente y la competencia institucional para el control de las armas. Total de puntos: 20.

- | | | |
|----|---|------|
| 1. | <i>Tipo de reglamentación</i> | (10) |
| | a. Ley aprobada por el parlamento | (10) |
| | b. Acuerdo gubernativo o decreto ejecutivo | (6) |
| | c. Reglamento de ley | (4) |
| | d. Otro | (0) |
| 2. | <i>Competencia institucional</i> | (10) |
| | a. Cuerpos de policía | (10) |
| | b. Ministerios de seguridad pública o gobernación | (8) |
| | c. Ministerios de defensa | (4) |
| | d. Ejércitos | (2) |
| | e. Otras | (0) |

Registro de armas: características del tipo de registro de armas que efectúan las instituciones encargadas. Total de puntos: 40.

- | | | |
|----|--|------|
| 3. | <i>Tipos de licencias</i> | (6) |
| | a. Diferencia entre tenencia y portación | (6) |
| | b. No diferencia entre tenencia y portación | (4) |
| | c. Por tipo de servicio que presta el arma | (2) |
| | d. No lo establece | (0) |
| 4. | <i>Licencias por persona</i> | (10) |
| | a. Limita la cantidad de licencias por persona | (10) |
| | b. No limita la cantidad de licencias por persona | (0) |
| 5. | <i>Vigencia de la licencia</i> | (8) |
| | a. Establece límite para la vigencia de la licencia | (8) |
| | b. Límite establecido discrecionalmente | (4) |
| | c. No establece límite para vigencia de la licencia | (0) |
| 6. | <i>Restricción sobre el tipo de armas</i> | (10) |
| | a. Prohíbe armas de guerra | (10) |
| | b. No prohíbe armas de guerra | (0) |
| 7. | <i>Restricción sobre la cantidad de armas por licencia</i> | (6) |
| | a. Límite de 3 armas por licencia | (6) |
| | b. Límite superior a 3 armas por licencia | (4) |
| | c. No establece límite | (0) |

Requisitos para otorgar licencias: requisitos y prohibiciones básicas para los ciudadanos que registran armas de fuego. Total de puntos: 30.

8. Verificación de antecedentes	(10)
a. Requisito indispensable	(10)
b. Requisito no indispensable	(0)
9. Edad mínima requerida	(10)
a. Mínimo de 21 años	(10)
b. Mínimo de 18 años o más	(8)
c. Edad mínima debajo de 18 años	(2)
d. No establece edad mínima	(0)
10. Constancia de salud mental	(10)
a. Requisito indispensable	(10)
b. Requisito no indispensable	(4)
c. No lo establece	(0)

Regulaciones específicas para vendedores: aspectos básicos del sistema de control sobre los vendedores legales de armas de fuego. Total de puntos: 30.

11. Registro ante autoridades	(10)
a. Requisito indispensable	(10)
b. Requisito no indispensable	(0)
12. Licencia comercial	(10)
a. Requisito indispensable	(10)
b. Requisito no indispensable	(0)
13. Verificación de antecedentes	(10)
a. Requisito indispensable	(10)
b. Requisito no indispensable	(0)

Transacciones privadas: nivel de control de las autoridades sobre las transacciones de armas de fuego efectuadas entre ciudadanos particulares. Total de puntos: 10.

14. Autorización de autoridades	(10)
a. Previo a la transacción	(10)
b. Posterior a la transacción	(6)
c. No lo establece	(0)

Regulaciones específicas para la importación de armas: grado de flexibilidad de la regulación para la importación de armas de fuego para fines comerciales y/o particulares. Total de puntos: 20.

15. Identificación plena del importador	(10)
a. Requisito indispensable	(10)
b. Requisito no indispensable	(6)
c. No lo establece	(0)
16. Registro de las armas	(10)
a. Requisito indispensable	(10)
b. Requisito no indispensable	(4)

c. No lo establece

(0)

Control de armas en Centroamérica
Cuadro comparativo de la legislación por países

Aspecto	Guatemala	El Salvador	Honduras	Nicaragua	Costa Rica
Marco institucional					
Tipo de reglamentación	10	10	0	4	10
Competencia institucional	2	2	10	10	8
Registro de armas					
Tipos de licencias	6	6	6	2	6
Cantidad de licencias por persona	0	0	0	0	0
Vigencia de la licencia	8	8	8	0	8
Restricción sobre el tipo de arma	10	10	10	10	10
Restricción sobre la cantidad de armas por licencia	6	0	0	0	6
Requisitos para otorgar licencias					
Verificación de antecedentes	10	10	0	0	10
Edad mínima requerida	8	8	8	0	8
Constancia de salud mental	4	4	2	0	10
Regulaciones a vendedores					
Registro	10	10	0	10	10
Licencia comercial	10	10	0	0	0
Verificación de antecedentes	10	10	0	0	0
Transacciones privadas					
Autorización de autoridades	6	6	6	10	6
Regulaciones específicas para la importación					
Identificación plena del importador	10	10	0	0	0
Registro de las armas	10	10	0	0	0
Total de puntos	120	114	50	46	92

Comentarios Generales

1. Cada una de las leyes examinadas están orientadas a controlar la tenencia y uso de las armas de fuego en manos de civiles al interior de los países. Uno de los aspectos más débiles en todas se refiere a la normativa para la importación de armas y municiones. Esto indica que desde la perspectiva de los Estados centroamericanos, el principal objetivo es controlar las armas en manos de civiles después del conflicto bélico de la década de los ochenta. De ahí que el primer paso consiste en tratar de establecer controles a través de la formulación y aplicación de leyes. Los casos más críticos son: El Salvador, Guatemala y en menor medida Honduras.
2. Un factor muy importante que debe considerado respecto al tráfico y mercado ilegal de armas y con el relación a las leyes vigentes, es el Plan Colombia, cuyos primeros efectos están comenzando a hacerse sentir en la región y de los cuales todavía no se tienen escenarios previstos.
3. Con relación al marco institucional para la aplicación de las leyes, uno de los puntos más sensibles es el de las competencias institucionales para la implementación de los controles. Es decir, a quién le corresponde realizar el control. En el caso de Guatemala y El Salvador esta competencia está en manos de las fuerzas armadas y no en los órganos policiales o autoridades civiles. En el caso de Nicaragua la debilidad más grande es que este país carece de una ley con rango legislativo que le de fuerza al sistema de control vigente, lo que existe es una regulación general a través de la Ley Orgánica de la Policía Nacional y un acápite contenido en el reglamento de la misma ley.
4. Con respecto al registro de las armas, las leyes vigentes presentan disparidades entre país y país. Uno de los puntos débiles se refiere a la cantidad de licencias que puede tener una persona y la cantidad de armas registradas por licencia. Eso quiere decir que una persona puede tener hasta diez licencias y una cantidad no determinada de armas registradas en una sola licencia. En la práctica las autoridades si establecen restricciones, pero depende más de su discrecionalidad y no de lo establecido por la ley. Igual ocurre en el caso de la tenencia y portación de las armas de guerra, aunque las leyes vigentes prohíben la portación y uso de este tipo de armas para civiles.
5. Con relación a los requisitos para otorgar licencias a ciudadanos, dos puntos débiles son la edad mínima requerida y la constancia de salud mental. Este último requisito es importante porque muchos de los civiles que actualmente poseen armas de fuego fueron ex combatientes que pueden padecer las secuelas de la guerra. La verificación de antecedentes no queda establecida claramente en la legislación hondureña y nicaragüense.
6. Las regulaciones para los vendedores legales de armas de fuego son bastante débiles en Honduras, Nicaragua y Costa Rica. Este es un punto que requiere especial atención pues ellos son el puente entre la compra legal y el tránsito hacia el mercado negro, sobre todo cuando las transacciones que se realizan no son suficientemente controladas por las autoridades.

7. En el caso de las transacciones privadas entre ciudadanos las leyes no establecen claramente la obligatoriedad de informar a las autoridades, lo que no permite seguir la ruta de un arma de fuego a medida que va cambiando de dueños.
8. Las regulaciones referidas a la importación de armas de fuego también son aspectos débiles de las legislaciones en Honduras, Nicaragua y Costa Rica. Lo que dificulta controlar el tránsito de un arma adquirida legalmente en el mercado y la posesión ilegal.
9. El correlato de estas leyes se encuentra indiscutiblemente en las capacidades institucionales para su aplicación eficiente; sin embargo, este es uno de los aspectos menos conocidos, pues ha sido poco estudiado. Es importante entonces, no solamente tener los marcos jurídicos que establezcan las pautas para el control, sino también instituciones capaces y eficientes en su implementación.
10. Otro aspecto importante es el nivel de correspondencia entre las leyes vigentes en cada país y los instrumentos jurídicos internacionales sobre el tema, tal es el caso del Tratado Marco de Seguridad Democrática establecido en el contexto de la Integración Centroamericana, la Convención de OEA y las regulaciones internacionales sancionadas por Naciones Unidas.

Centro de Estudios Internacionales (CEI), Managua, Nicaragua

Dirección electrónica: cei@nicarao.org.ni

Página web: www.ceinicaragua.org.ni

Diseño y diagramación: Centro Editorial de la Mujer

Comparación según países

